

DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE ORDEN JURÍDICO PRESENTADAS AL PROCESO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA SAMC 014 2024 ADELANTADA POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA EL CUAL TIENE COMO OBJETO: "DESARROLLAR CAMPAÑAS INTEGRALES DE PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD, PLASMADAS EN LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO".

FECHA: OCTUBRE 1 DE 2024.

El Municipio de Chía, procede a dar respuesta a las observaciones presentadas en los siguientes términos:

Observación

Observante: Bermúdez Asociados TV SAS

Fecha de la observación: 27 de septiembre de 2024

Detalle:

OBSERVACION 1:

"(...) Por medio de la presente, Bermúdez Asociados Televisión SAS, identificada con NIT: 860507090-0, manifiesta su interés en que la Convocatoria Pública de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-014-2024 sea limitada a la participación exclusiva de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), considerando que el valor del contrato es acorde con las capacidades de este tipo de empresas.

Además, destacamos que Bermúdez Asociados Televisión SAS cumple con las características para ser considerada una MIPYME. En consecuencia, manifestamos nuestro interés en participar en la presente licitación, estando plenamente capacitados para ejecutar el objeto del contrato con eficiencia y dentro de los términos establecidos.

La limitación de esta convocatoria a MIPYMES promovería la participación equitativa y el desarrollo de las empresas locales, asegurando que el proceso sea acorde a las características del mercado y las capacidades requeridas para este tipo de contratos.

Agradecemos la atención a la presente solicitud y reiteramos nuestra disposición para participar en el proceso de licitación. (...)"

Respuesta: Conforme a las exigencias contempladas dentro del Decreto 1860 de 2021 para la limitación de los procesos de convocatoria pública a las MiPymes, la presente manifestación no anexa la documentación requerida para acreditar la condición, por lo que no podrá tenerse en consideración para el estudio de la limitación permitida.

Observación

Observante: ABSOLUT PUBLICIDAD SAS

Fecha de la observación: 27 de septiembre de 2024

Detalle:

"(...) JOHN JAIRO SORIANO LOZANO, identificada con cedula de ciudadanía N° 80.133.320 de Bogotá; representante legal y SANDRA MILENA SORIANO LOZANO identificada con cedula de ciudadanía N° 79.291.707 de Bogotá Contadora publicada de la firma ABSOLUT PUBLICIDAD SAS Con NIT: 901.278.401-2; manifiesto mi interés en limitar a EL INTERÉS EN LIMITAR A MIPYMES DOMICILIADAS EN EL TERRITORIO DE CUNDINAMARCA. el presente proceso de MENOR CUANTÍA No. SAMC-014-2024 cuyo objeto es "DESARROLLAR CAMPAÑAS INTEGRALES DE PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD, PLASMADAS EN LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO". Según lo expuesto por el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. y Artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1860 de 2021.

Así mismo, el suscrito contador público SANDRA MILENA SORIANO LOZANO con tarjeta profesional N° 229119-T, certifico que la empresa ABSOLUT PUBLICIDAD SAS Se encuentra clasificada como MIPYME de acuerdo con la ley. (...)"

Respuesta: Conforme a las exigencias contempladas dentro del Decreto 1860 de 2021 para la limitación de los procesos de convocatoria pública a las MiPymes, la presente manifestación anexa la documentación requerida para acreditar la condición, por lo que podrá tenerse en consideración para el estudio de la limitación permitida.

Observación

Observante: Bermúdez Asociados TV SAS

Fecha de la observación: 27 de septiembre de 2024

Detalle:

"(...) Sugerencia de Limitación a MIPYMES:

Adicionalmente, considerando que el valor del contrato es de menor cuantía, sugerimos que la convocatoria esté limitada únicamente a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), lo cual estaría en línea con el objetivo de apoyar y promover la participación de este tipo de empresas, que están mejor adaptadas para contratos de este nivel económico. Con base en lo anterior, solicitamos formalmente la exclusión de los requisitos de experiencia relacionados con la organización de eventos presenciales, que la experiencia exigida sea coherente con los ítems evaluados en los estudios previos, y sugerimos que la convocatoria sea restringida a MIPYMES, en concordancia con el monto de la licitación. (...)"

Respuesta: Conforme a las exigencias contempladas dentro del Decreto 1860 de 2021 para la limitación de los procesos de convocatoria pública a las MiPymes, la presente manifestación no anexa la documentación requerida para acreditar la condición, por lo que no podrá tenerse en consideración para el estudio de la limitación permitida.

Observación

Observante: STRATEGY SAS

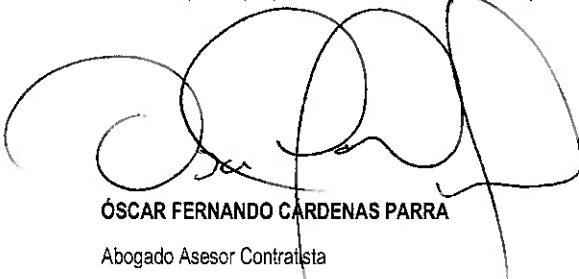
Fecha de la observación: 27 de septiembre de 2024

Detalle:

"(...) ROBERTO GRANADOS CATAÑO, identificado con cédula de Ciudadanía No. 79.544.061 de Bogotá D.C. actuando en calidad de Representante Legal y VIRGILIO HERRERA DIAZ, identificado con cédula de Ciudadanía No. 2.963.973 de Arbeláez Cundinamarca, con Matrícula Profesional No. 34.918 – T contador de la empresa STRATEGY SAS me permito solicitar que la CONVOCATORIA PÚBLICA DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-014-2024 limitado a LIMITAR A MIPYMES TERRITORIALES AL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA INCLUYENDO SU CAPITAL BOGOTÁ, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1860 de 2021, teniendo en cuenta que:

1. Acredito nuestra calidad de Mipyme mediante certificación, que se adjunta.
2. Acredito nuestra antigüedad mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, que se adjunta. (...)"

Respuesta: Conforme a las exigencias contempladas dentro del Decreto 1860 de 2021 para la limitación de los procesos de convocatoria pública a las MiPymes, la presente manifestación anexa la documentación requerida para acreditar la condición, por lo que podrá tenerse en consideración para el estudio de la limitación permitida.



ÓSCAR FERNANDO CÁRDENAS PARRA
Abogado Asesor Contratista
Evaluador Jurídico

Documento de respuesta a las observaciones **FINANCIERAS** presentadas al **BORRADOR PLIEGO DE CONDICIONES** de la **CONVOCATORIA PÚBLICA SAMC-014-2024** adelantada por la modalidad de selección: **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**, la cual tiene como objeto: **DESARROLLAR CAMPAÑAS INTEGRALES DE PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD, PLASMADAS EN LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO**

fecha: octubre 2 de 2024

El Municipio de CHIA, procede a dar respuesta a las observaciones realizadas al proceso referido en los siguientes términos, no sin antes resaltar que la Alcaldía Municipal de CHIA en cada uno de los procesos que adelanta, se rige de acuerdo con lo estipulado en la Ley 80 y sus Decretos Reglamentarios, en cuyo caso la entidad determina una serie de requisitos, que a juicio definan la idoneidad y calidad suficiente de los proponentes interesados en participar, en los cuales se fijan las condiciones o exigencias atendiendo la particularidad de cada proceso, con el único fin de seleccionar el proponente más capacitado que demuestre la ejecución de procesos similares, conservando la transparencia, eficacia, pluralidad, proporcionalidad y los derechos constitucionales de los ciudadanos.

Observación

Observante: CENTURY- Juliana Margarita Ríos Conde
Fecha: 25/09/2024 4:15:26 PM
Referencia del mensaje CO1.MSG.6878003
Asunto: OBSERVACIONES CENTURY MEDIA

Detalle:

(...)
Solicitamos a la entidad de la manera más respetuosa, se contemple la modificación de los indicadores financieros y organizacionales solicitados, teniendo en cuenta los siguientes valores:
(...)
Nuestros argumentos están fundados básicamente en los siguientes aspectos: 1- En la actualidad se han evidenciado procesos con objeto contractual similar al que busca contratar la entidad, donde siendo los presupuestos oficiales similares o mayores, los indicadores financieros son más bajos, para el caso concreto se tienen los siguientes procesos de selección:
(...)
2- Dichos requerimientos, tal como están establecidos, limita la participación de oferentes que cuentan con la capacidad técnica y jurídica para el desarrollo eficaz del objeto contractual, teniendo en cuenta que la entidad debe velar por mantener indemne los principios contractuales para dicho proceso de selección, razón por la cual se solicita que dicho indicador sea justado con base en el requerimiento hecho.
3- Adicionalmente, se debe tener en cuenta que las empresas del sector se vieron afectadas por un periodo de más de 2 años con ocasión a la declaratoria de emergencia ocasionada por consecuencia del COVID 19, implicando esto que los indicadores financieros se vean afectadas por la baja producción y la limitación del mercado, en el entendido que los indicadores financieros reportados a 31 de diciembre de 2022, obedecen a la operación comercial del año 2021.
4- La aceptación de la observación frente a los indicadores financieros solicitados, generaría para la entidad contar con una mayor cantidad de ofertas, que generen la escogencia de la propuesta más favorable para la entidad, incentivando la pluralidad de oferentes que cumplen a cabalidad con los aspectos técnicos y jurídicos sin poner en riesgo la ejecución contractual en el evento de resultar adjudicatarios.
5- Ahora bien, se debe tener en cuenta que a partir del año 2024 la normatividad vigente estableció la transitoriedad de la información financiera limitando que en el respectivo RUP ya no se tomaran los últimos 3 periodos, sino que estos corresponden al periodo inmediatamente anterior.

Respuesta

(...)

y los cuales se relacionan al menos a los siguientes:

Es por esta razón que en cumplimiento de los principios propios que dirigen la contratación pública, en especial preaprobada, emitida por alguna entidad financiera debidamente acreditada por la superintendencia financiera sugiere para brindar mayor garantía en la prestación del servicio que la entidad exija una carta cupo crédito oferentes a quien de manera acreditada pueda prestar un servicio con calidad y solvencia financiera, incluso se de los indicadores en el pliego de condiciones, generen barreras que limitan la pluralidad de y certificados en el RUP, en principio generan la estabilidad y credibilidad financiera del proponente, la solicitud determinan en el artículo No 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, donde los estados financieros verificados Dicho lo anterior y con ocasión a lo establecido a que el patrimonio es un requisito adicional de aquellos que se (...)

Para argumentar dicha exigencia en los indicadores financieros de los contratistas, se consideren los siguientes elementos:

(...)

deben participar deben acreditar su capacidad financiera y capacidad organizacional así:

En el numeral 2.9. y 2.9.3 página 22 y 23 respectivamente se establece la necesidad que los oferentes que 014-2024

Observaciones proceso de Licitación pública DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-

Detalle:

Asunto: Observaciones al pliego de condiciones

Referencia del mensaje CO1.MSG.6892016

Fecha: 27/09/2024 3:25:55 PM

Observante: ESTRELLA GRUPO EMPRESARIAL S.A. - Jesus Atliano Ramos Klieber

Observación

Por este motivo, a fin de garantizar que el futuro contratista cuente con la capacidad financiera y organizacional adecuada para ejecutar el objeto propuesto, el municipio no acepta la observación.

Ahora bien, los indicadores financieros y de capacidad organizacional se han calculado en igualdad de condiciones para todos los interesados con el ánimo de que puedan participar, pero también, teniendo en cuenta la solidez financiera, y las diferentes formas a través de las cuales podrán presentar propuesta dentro del proceso de selección, esto es, como persona natural, persona jurídica, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

Los indicadores financieros se elaboran para cada proceso realizando un estudio de sector donde se analizan diferentes procesos contractuales vigentes publicados por entidades públicas en el SECOPI y II, que sean similares en objeto y cuantía y que hayan sido contratados dentro de los últimos cinco (5) años (ver documento REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES), a partir de los cuales se utilizan elementos para realizar el análisis y establecer los indicadores del proceso que se pretende llevar a cabo. Esto con el fin de contar con información vigente, de indicadores establecidos por estas entidades, con los cuales se pueda realizar un análisis de estos, estableciendo rangos entre los cuales, el MUNICIPIO de CHIA puede determinar sus indicadores para cada proceso, garantizando que, con los indicadores propuestos, la entidad cuente con posibles oferentes que cumplan con los requisitos financieros definidos.

Los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejen la salud financiera de los proponentes a través de los indicadores de liquidez y endeudamiento y razón de cobertura de intereses; así como indicadores de rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo. Estas condiciones muestran la aptitud financiera del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, en las condiciones técnicas previstas en el pliego de condiciones, y acorde al plazo y forma de pago fijada. Dado lo anterior, la capacidad financiera y la capacidad organizacional requerida para el proceso de Contratación es adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES FINANCIERAS	
	CÓDIGO	PÁGINAS
	GEC-FT-25-V3	

PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES FINANCIERAS	CÓDIGO	GEC-FT-25-V3
		PÁGINAS	

Dicha solicitud es una forma de establecer equilibrio entre la garantía financiera de los proponentes y la participación plural segura de los interesados.

Respuesta

Los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de los indicadores de liquidez y endeudamiento y razón de cobertura de intereses; así como indicadores de rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo. Estas condiciones muestran la aptitud financiera del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, en las condiciones técnicas previstas en el pliego de condiciones, y acorde al plazo y forma de pago fijada. Dado lo anterior, la capacidad financiera y la capacidad organizacional requerida para el proceso de Contratación es adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato.

Los indicadores financieros se elaboran para cada proceso realizando un estudio de sector donde se analizan diferentes procesos contractuales vigentes publicados por entidades públicas en el SECOP I y II, que sean similares en objeto y cuantía y que hayan sido contratados dentro de los últimos cinco (5) años (ver documento REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES), a partir de los cuales se utilizan elementos para realizar el análisis y establecer los indicadores del proceso que se pretende llevar a cabo. Esto con el fin de contar con información vigente, de indicadores establecidos por estas entidades, con los cuales se pueda realizar un análisis de estos, estableciendo rangos entre los cuales, el MUNICIPIO de CHIA puede determinar sus indicadores para cada proceso, garantizando que, con los indicadores propuestos, la entidad cuente con posibles oferentes que cumplan con los requisitos financieros definidos.

Ahora bien, los indicadores financieros y de capacidad organizacional se han calculado en igualdad de condiciones para todos los interesados con el ánimo de que puedan participar, pero también, teniendo en cuenta la solidez financiera, y las diferentes formas a través de las cuales podrán presentar propuesta dentro del proceso de selección, esto es, como persona natural, persona jurídica, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

Por este motivo, a fin de garantizar que el futuro contratista cuente con la capacidad financiera y organizacional adecuada para ejecutar el objeto propuesto, el municipio no acepta la observación.

Observación

Observante: DOUGLAS TRADE S.A.S - GLORIA ISABEL GOMEZ DE ESCOBAR

Fecha: 27/09/2024 4:31:54 PM

Referencia del mensaje CO1.MSG.6892789

Asunto: Observación

Detalle:

OBSERVACIÓN No. 1. RESPECTO AL NUMERAL 5.3 FACTORES DE PONDERACIÓN - PROPUESTA ECONÓMICA 19.5 PUNTOS:

Solicito respetuosamente a la entidad dar claridad respecto al numeral en mención puesto que, el anexo pliego de condiciones y el estudio previo tienen un método de calificación diferente. Veamos.

(...)

De acuerdo con lo anterior, se puede evidenciar que en el pliego de condiciones el método de calificación es media aritmética y el estudio previo es menor valor, solicitamos dar claridad respecto a los métodos de evaluación.

Respuesta

Se realizará la verificación y corrección del puntaje asignado a la valoración de la oferta económica, asignando el puntaje correspondiente dentro del total del puntaje a obtener. Esta corrección se verá reflejada en los documentos definitivos.

PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN			 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA
FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES FINANCIERAS		CÓDIGO	
		PÁGINAS	
		GEC-FT-25-V3	

Cordialmente,


FABIÁN ANDRÉS MANRIQUE ARIAS
Contratista OPS
Oficina de Contratación

Detalles de mensaje

Referencia interna: SAMC-014-2024

Descripción del proceso

DESARROLLAR CAMPAÑAS INTEGRALES DE PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD, PLASMADAS EN LAS METAS DEL PLAN DE DESARROL

De: ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA

Usuario: Oscar Fernando Cardenas Parra

Fecha: 02/10/2024 13:04:43

Para: La UT, DOKUMA, CREATIVIDAD, Trebol Global Group SAS, ABSOLUT PUBLICIDAD SAS, PEZETA PUBLICIDAD SAS, ESTRELLA GRUPO EMPRESARIAL S A, Bermudez Asociados Television SAS, ESTRADIGITAL SAS, STRATEGY SAS, CENTURY, GRUPO ONE S A S, 150 Por Ciento SAS, DOUGLAS TRADE S A S, ACOMEDIOS PUBLICIDAD Y MERCADERO SAS, ULA SAS

Referencia del mensaje CO1.MSG.6914180

Tipo de mensaje: General

Asunto: RE: Manifestacion de interes

Texto de mensaje

Se solicita y se invita a los interesados realizar las manifestaciones de interés conforme a las guías o directrices que al respecto la Agencia Nacional de Compra Pública - Colombia Compra Eficiente ha emitido al respecto; para lo cual solo serán válidas esas manifestaciones que se realicen dentro de la plataforma SECOP II y bajo el procedimiento allí señalado

10/2/2024 11:31:53 AM La UT

CERTIFICADO DE UNIÓN TEMPORAL
"BERMUDEZ ASOCIADOS LA UT"

Nosotros, **BERMUDEZ ASOCIADOS TELEVISIÓN SAS**, identificados con NIT 860507090-0, representados legalmente por su representante, y **PEZETA PUBLICIDAD SAS**, identificados con NIT 860058398-6, en adelante denominadas en conjunto como las "Partes", hemos decidido constituir una **Unión Temporal** denominada "**BERMUDEZ ASOCIADOS LA UT**", para participar en la **CONVOCATORIA PÚBLICA DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-014-2024** con el **Código BPIM: 2024251750048**, con el objeto de presentar propuesta en esta licitación y, en caso de resultar adjudicatarias, ejecutar el contrato que se derive de la misma.

Manifestación de Interés

Las Partes manifiestan su interés de participar en la licitación mencionada y declaran lo siguiente:

1. Participación y Distribución de Obligaciones:
- o **BERMUDEZ ASOCIADOS TELEVISIÓN SAS** tendrá una participación del **50%**, siendo el **líder de la Unión Temporal** y responsable de la ejecución mayoritaria de las obligaciones administrativas y técnicas del contrato.

o **PEZETA PUBLICIDAD SAS** tendrá una participación del **50%**, contribuyendo de manera equitativa a la ejecución del contrato conforme a los términos acordados entre las Partes.
2. Representación y Coordinación: La Unión Temporal "**BERMUDEZ ASOCIADOS LA UT**" será coordinada por **BERMUDEZ ASOCIADOS TELEVISIÓN SAS**, quien actuará como líder, con facultades suficientes para representar a las Partes ante la entidad contratante, gestionando la propuesta, ejecución y c

umplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, en caso de ser adjudicado.

3. **Solidaridad:** Las Partes asumen solidariamente todas las obligaciones derivadas de la propuesta y, en su caso, del contrato que se celebre con ocasión de la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las normas aplicables.

4. **Duración:** La **Unión Temporal** tendrá vigencia desde la fecha de suscripción de este documento hasta la finalización de todas las obligaciones contractual es derivadas de la licitación y posterior contrato, o hasta la liquidación del contrato si este fuere adjudicado.

5. **Autonomía:** Las Partes manifiestan que la **Unión Temporal** no constituye una persona jurídica independiente y que cada parte conserva su autonomía ad ministrativa, técnica, financiera y jurídica, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria que adquieren frente al contratante.

En constancia de lo anterior, se firma el presente documento en Bogotá, a los 01 días del mes de octubre de 2024.

DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA SAMC No. 014 DE 2024 ADELANTADA POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, EL CUAL TIENE COMO OBJETO: DESARROLLAR CAMPAÑAS INTEGRALES DE PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD, PLASMADAS EN LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO

FECHA: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

El Municipio de Chía, procede a dar respuesta a las observaciones de los aspectos técnicos y de experiencia en los siguientes términos

Observación 1

Observante: Carlos Bermúdez – Bermúdez Asociados TV SAS
Nit: 860507090-0
Bogotá - Colombia

Fecha de la Observación: 27 de septiembre del 2024, recibida vía Plataforma SECOP II

"(...) Por medio de la presente, en nombre de Bermúdez Asociados, me permito realizar observaciones puntuales y sugerencias respecto a la Convocatoria Pública de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-014-2024, con base en lo siguiente:

Observación al Numeral 2.7.2 de Experiencia Específica:

El pliego de condiciones establece la exigencia de experiencia en la realización de eventos presenciales con las siguientes características:

- Acreditar la realización de un (1) evento presencial con participación mínima de quinientas (500) personas, que incluya servicios de transporte y alimentación.
- Acreditar la realización de cuatro (4) eventos presenciales en municipios diferentes a ciudades capitales.
- Acreditar la realización de dos (2) eventos presenciales de manera simultánea, sumando al menos trescientas (300) personas.
- Acreditar un (1) evento presencial con estrategias de campañas digitales como SMS, RCS, E-mail marketing, mensajes de voz y/o redes sociales.

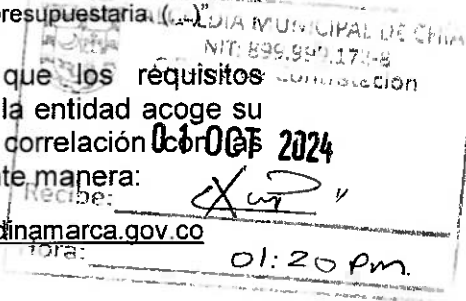
Sin embargo, el objeto del contrato es "DESARROLLAR CAMPAÑAS INTEGRALES DE PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD, PLASMADAS EN LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO", y al revisar los estudios previos y la oferta económica, no se incluye ningún ítem relacionado con la organización de eventos presenciales ni con servicios de logística, transporte o alimentación. Tampoco se justifica técnicamente la inclusión de tales actividades en el plan de medios. Consideramos que estos requisitos no son coherentes con las actividades a desarrollar dentro del contrato y que la experiencia específica debería limitarse únicamente a las actividades que sí serán ejecutadas.

Costo Desproporcionado de Eventos Masivos:

En caso de que se incluya un ítem relacionado con la organización de un evento masivo para más de trescientas (300) personas, estimamos que su costo sería desproporcionado en relación con la oferta económica. Por ello, solicitamos que si se requiere tal actividad, esta sea previamente evaluada y valorada dentro de los estudios previos, con su correspondiente asignación presupuestaria.

RESPUESTA: Evaluada su observación la entidad manifiesta que los requisitos habilitantes exigidos con respecto a la EXPERIENCIA ESPECIFICA, la entidad acoge su observación debido a que la experiencia específica debe guardar correlación actividades a ejecutar en el contrato. La acoge quedando de la siguiente manera:

Carrera 11 No. 11-29 – PBX: (1) 884 4444 – Página web: www.chia-cundinamarca.gov.co
E-mail: contactenos@chia.gov.co



EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente debe demostrar experiencia específica en la ejecución de tres (3) contratos celebrados con entidades públicas o privadas, sus objetos deberán corresponder a la consolidación y/o posicionamiento y/o promoción y/o fortalecimiento institucional de entidades del orden municipal o departamental y/o nacional, y en cuyos alcances contractuales o actividades se pueda verificar la ejecución de las siguientes actividades: Colocación de capsulas o espacios radiales de promoción; publicaciones simultaneas en medios de comunicación escritos, televisivos, digitales, centros comerciales; elaboración de material P.O.P al menos el desarrollo de una estrategia digital de comunicación institucional. Su sumatoria deberá ser igual o superior al presupuesto oficial del presente contrato, medido en SMMLV.

Los contratos que acrediten la experiencia especifica exigida al proponente, deben estar inscritos y certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio y cada uno debe estar inscrito en al menos siete (7) de los siguientes códigos de la tabla de clasificaciones UNSPSC hasta el tercer nivel así:

Clasificación UNSPSC	Descripción
83121700	Servicios de comunicación masiva
82101900	Colocación y cumplimiento de medios
82101800	Servicios de agencia de publicidad
82111900	Servicios de noticias y publicidad
82101600	Publicidad difundida
82101500	Publicidad impresa
83111900	Servicios de radio
83111800	Servicios de Televisión
80161500	Servicio de apoyo gerencial

Para efectos de verificar los respectivos objetos, los proponentes además deberán aportar las correspondientes certificaciones expedidas por la entidad pública o privada contratante y/o actas de liquidación, que, en todo caso, contengan como mínimo la siguiente información. Objeto, Valor, Plazo, Nombre del contratista, Nombre del contratante, fecha de inicio, fecha de terminación, Teléfono y Dirección de quien expide la certificación.

Para verificar la experiencia general y específica, el proponente deberá diligenciar el formato que se dispone en el pliego de condiciones, señalando los números consecutivos de reporte en el RUP que desea le sean tenidos en cuenta para participar en el presente proceso de selección.

Si el proponente no cumple este requisito, se calificará NO HABIL para el presente proceso.

La experiencia del oferente plural (unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Cuando el proponente adquiera experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural la experiencia derivada de este contrato corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

Observación 2

Observante: ROBERTO GRANADOS CATAÑO – STRATEGY SAS
Cra 42 N° 24ª - 54
Teléfono 6757385 - 2686277
Bogotá - Colombia

Fecha de la Observación: 27 de septiembre del 2024, recibida vía Plataforma SECOP II

"(...) Una vez revisado el proyecto pliego de condiciones, observamos lo siguiente:

La entidad en la experiencia específica solicita acreditar los siguiente Criterios:

1. Acreditar la realización de un (1) evento presencial con participación como mínimo de quinientas (500) personas, que incluyan los servicios de transporte y alimentación en el mismo contrato, aunque los servicios no se hubieran prestado para la totalidad de los participantes.
2. Acreditar la realización de cuatro (4) eventos presenciales en municipios2 diferentes a ciudades capitales.
3. Acreditar la realización de dos (2) eventos presenciales de manera simultánea y que la sumatoria de sus asistentes sea como mínimo de trescientas (300) personas.
4. Certificar que se haya realizado la ejecución de un plan de comunicaciones y/o difusión, proyecto de comunicación y/o difusión, estrategia de comunicación y/o difusión, en donde se haya adelantado pauta en alguno o varios de los siguientes medios de comunicación: radio, prensa, televisión, redes sociales, vocería y/o perifoneo.
5. Acreditar un (1) evento presencial donde se hayan realizado alguna de las siguientes estrategias de campañas digitales vía mensajes de texto - SMS, RCS, E-mail marketing, mensajes de voz y/o redes sociales.

STRATEGY SAS, Solicito muy respetuosamente a la entidad eliminar los primeros tres numerales indicados anteriormente, Teniendo en cuenta que estos refieren a un proceso de componentes logísticos como transporte, Refrigerios, eventos masivos etc.

Es importante aclarar a la entidad que el presente proceso tiene como fin realizar el plan de Medios de la Alcaldía de Chía y cada uno de los Ítems descritos lo rectifican esto. (...)"

RESPUESTA: Evaluada su observación la entidad manifiesta que los requisitos habilitantes exigidos con respecto a la EXPERIENCIA ESPECIFICA, la entidad acoge su observación debido a que la experiencia específica debe guardar correlación con las actividades a ejecutar en el contrato. La acoge quedando de la siguiente manera:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente debe demostrar experiencia específica en la ejecución de tres (3) contratos celebrados con entidades públicas o privadas, sus objetos deberán corresponder a la consolidación y/o posicionamiento y/o promoción y/o fortalecimiento institucional de entidades del orden municipal o departamental y/o nacional, y en cuyos alcances contractuales o actividades se pueda verificar la ejecución de las siguientes actividades: Colocación de capsulas o espacios radiales de promoción; publicaciones simultaneas en medios de comunicación escritos, televisivos, digitales, centros comerciales; elaboración de material P.O P al menos el desarrollo de una estrategia digital de comunicación institucional. Su sumatoria deberá ser igual o superior al presupuesto oficial del presente contrato, medido en SMMLV.

Los contratos que acrediten la experiencia específica exigida al proponente, deben estar inscritos y certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio y cada uno debe estar inscrito en al menos siete (7) de los siguientes códigos de la tabla de clasificaciones UNSPSC hasta el tercer nivel así:

Clasificación UNSPSC	Descripción
----------------------	-------------

83121700	Servicios de comunicación masiva
82101900	Colocación y cumplimiento de medios
82101800	Servicios de agencia de publicidad
82111900	Servicios de noticias y publicidad
82101600	Publicidad difundida
82101500	Publicidad impresa
83111900	Servicios de radio
83111800	Servicios de Televisión
80161500	Servicio de apoyo gerencial

Para efectos de verificar los respectivos objetos, los proponentes además deberán aportar las correspondientes certificaciones expedidas por la entidad pública o privada contratante y/o actas de liquidación, que, en todo caso, contengan como mínimo la siguiente información. Objeto, Valor, Plazo, Nombre del contratista, Nombre del contratante, fecha de inicio, fecha de terminación, Teléfono y Dirección de quien expide la certificación.

Para verificar la experiencia general y específica, el proponente deberá diligenciar el formato que se dispone en el pliego de condiciones, señalando los números consecutivos de reporte en el RUP que desea le sean tenidos en cuenta para participar en el presente proceso de selección.

Si el proponente no cumple este requisito, se calificará NO HABIL para el presente proceso.

La experiencia del oferente plural (unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Cuando el proponente adquiera experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural la experiencia derivada de este contrato corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

Observación 3

Observante: JESUS ATILANO RAMOS KLEBER – ESTRELLA GRUPO EMPRESARIAL S.A.S
Cra 38 N° 26 – 17 Piso 4
Teléfono 604 3228045
Medellín - Colombia

Fecha de la Observación: 27 de septiembre del 2024, recibida vía Plataforma SECOP II

“(…) Experiencia: Se recomienda analizar de forma integral la experiencia en complemento con los indicadores financieros, exigiendo certificados de experiencia que garanticen la prestación del servicio con idoneidad. (…)”

RESPUESTA: Evaluada su observación la entidad manifiesta que los requisitos habilitantes exigidos con respecto a la EXPERIENCIA ESPECIFICA, la entidad acoge parcialmente a su observación debido a que la experiencia específica debe guardar

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	CÓDIGO	GEC-FT-25-V3
		PÁGINAS	1 de 5

correlación con las actividades a ejecutar en el contrato. La acoge quedando de la siguiente manera:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente debe demostrar experiencia específica en la ejecución de tres (3) contratos celebrados con entidades públicas o privadas, sus objetos deberán corresponder a la consolidación y/o posicionamiento y/o promoción y/o fortalecimiento institucional de entidades del orden municipal o departamental y/o nacional, y en cuyos alcances contractuales o actividades se pueda verificar la ejecución de las siguientes actividades: Colocación de capsulas o espacios radiales de promoción; publicaciones simultaneas en medios de comunicación escritos, televisivos, digitales, centros comerciales; elaboración de material P.O.P al menos el desarrollo de una estrategia digital de comunicación institucional. Su sumatoria deberá ser igual o superior al presupuesto oficial del presente contrato, medido en SMMLV.

Los contratos que acrediten la experiencia especifica exigida al proponente, deben estar inscritos y certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio y cada uno debe estar inscrito en al menos siete (7) de los siguientes códigos de la tabla de clasificaciones UNSPSC hasta el tercer nivel así:

Clasificación UNSPSC	Descripción
83121700	Servicios de comunicación masiva
82101900	Colocación y cumplimiento de medios
82101800	Servicios de agencia de publicidad
82111900	Servicios de noticias y publicidad
82101600	Publicidad difundida
82101500	Publicidad impresa
83111900	Servicios de radio
83111800	Servicios de Televisión
80161500	Servicio de apoyo gerencial

Para efectos de verificar los respectivos objetos, los proponentes además deberán aportar las correspondientes certificaciones expedidas por la entidad pública o privada contratante y/o actas de liquidación, que, en todo caso, contengan como mínimo la siguiente información. Objeto, Valor, Plazo, Nombre del contratista, Nombre del contratante, fecha de inicio, fecha de terminación, Teléfono y Dirección de quien expide la certificación.

Para verificar la experiencia general y específica, el proponente deberá diligenciar el formato que se dispone en el pliego de condiciones, señalando los números consecutivos de reporte en el RUP que desea le sean tenidos en cuenta para participar en el presente proceso de selección.

Si el proponente no cumple este requisito, se calificará NO HABIL para el presente proceso.

La experiencia del oferente plural (unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Cuando el proponente adquiera experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural la experiencia derivada de este contrato corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

Observación 4

Observante: GERMÁN PUERTA ZULUAGA – PEZETA PUBLICIDAD

Fecha de la Observación: 27 de septiembre del 2024, recibida vía Plataforma SECOP II

“(…) En mi calidad de representante legal de Pezeta Publicidad, me permito remitir a la Alcaldía de Chía una observación al pliego de condiciones de la Convocatoria Pública de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-014-2024, Código BPIM: 2024251750048.

En la experiencia específica numeral 2.7.2, notamos que se está solicitando acreditar la realización de eventos presenciales por lo cual queremos hacer la observación de que estos requerimientos no corresponden a ninguno de los ítems contemplados en las obligaciones del contratista para esta licitación. Al revisar detalladamente la oferta económica, no se hace referencia a eventos masivos presenciales ni a otros elementos q que justifiquen esta exigencia.

Por lo tanto, solicitamos respetuosamente que los criterios de evaluación en cuanto a experiencia específica se ajusten al objeto del contrato y a los ítems que se exigen en la oferta económica presentada. Estamos convencidos que con ello se permitirá una evaluación coherente y ajustada a las necesidades del proyecto en cuestión. (…)”

RESPUESTA: Evaluada su observación la entidad manifiesta que los requisitos habilitantes exigidos con respecto a la EXPERIENCIA ESPECIFICA, la entidad acoge su observación debido a que la experiencia específica debe guardar correlación con las actividades a ejecutar en el contrato. La acoge quedando de la siguiente manera:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente debe demostrar experiencia específica en la ejecución de tres (3) contratos celebrados con entidades públicas o privadas, sus objetos deberán corresponder a la consolidación y/o posicionamiento y/o promoción y/o fortalecimiento institucional de entidades del orden municipal o departamental y/o nacional, y en cuyos alcances contractuales o actividades se pueda verificar la ejecución de las siguientes actividades: Colocación de capsulas o espacios radiales de promoción; publicaciones simultaneas en medios de comunicación escritos, televisivos, digitales, centros comerciales; elaboración de material P.O.P al menos el desarrollo de una estrategia digital de comunicación institucional. Su sumatoria deberá ser igual o superior al presupuesto oficial del presente contrato, medido en SMMLV.

Los contratos que acrediten la experiencia específica exigida al proponente, deben estar inscritos y certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio y cada uno debe estar inscrito en al menos siete (7) de los siguientes códigos de la tabla de clasificaciones UNSPSC hasta el tercer nivel así:

Clasificación UNSPSC	Descripción
83121700	Servicios de comunicación masiva
82101900	Colocación y cumplimiento de medios
82101800	Servicios de agencia de publicidad
82111900	Servicios de noticias y publicidad

82101600	Publicidad difundida
82101500	Publicidad impresa
83111900	Servicios de radio
83111800	Servicios de Televisión
80161500	Servicio de apoyo gerencial

Para efectos de verificar los respectivos objetos, los proponentes además deberán aportar las correspondientes certificaciones expedidas por la entidad pública o privada contratante y/o actas de liquidación, que, en todo caso, contengan como mínimo la siguiente información. Objeto, Valor, Plazo, Nombre del contratista, Nombre del contratante, fecha de inicio, fecha de terminación, Teléfono y Dirección de quien expide la certificación.

Para verificar la experiencia general y específica, el proponente deberá diligenciar el formato que se dispone en el pliego de condiciones, señalando los números consecutivos de reporte en el RUP que desea le sean tenidos en cuenta para participar en el presente proceso de selección.

Si el proponente no cumple este requisito, se calificará NO HABIL para el presente proceso.

La experiencia del oferente plural (unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Cuando el proponente adquiera experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural la experiencia derivada de este contrato corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

Observación 5

Observante: GLORIA ISABEL GÓMEZ ESCOBAR – DOUGLAS TRADE S.A.S
Calle 31 No. 13ª 51 Oficina 103
Teléfono 300 465 1348
BOGOTÁ - Colombia

Fecha de la Observación: 27 de septiembre del 2024, recibida vía Plataforma SECOP II

“(…) Yo, GLORIA ISABEL GÓMEZ DE ESCOBAR, identificada con cédula de ciudadanía N° 35.526.780 de Facatativá, actuando como representante legal de DOUGLAS TRADE S.A.S con número de NIT. 830.078.025-0 y como proponente interesado en participar en el proceso de referencia, realizo las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN No. 1. RESPECTO AL NUMERAL 5.3 FACTORES DE PONDERACIÓN - PROPUESTA ECONÓMICA 19.5 PUNTOS:

Solicito respetuosamente a la entidad dar claridad respecto al numeral en mención puesto que, el anexo pliego de condiciones y el estudio previo tienen un método de calificación diferente. Veamos.

Anexo de Pliego de condiciones:

1. **PROPUESTA ECONÓMICA 19.5 PUNTOS:**

El valor total de la oferta deberá presentarse ajustada al peso (es decir sin centavos), para lo cual el valor igual o inferior a los cincuenta centavos (\$0.50) se ajustará al peso anterior y las ofertas con valor superior a los cincuenta centavos, se ajustará al peso siguiente.

El valor verificado con las correcciones de errores aritméticos de las propuestas será el utilizado para la comparación con las correspondientes a otras y será el que se tendrá en cuenta en la adjudicación y suscripción del contrato.



DESPACHO

Oficina de
CONTRATACION

Aquella propuesta que cumpliendo con todos los requisitos mínimos exigidos presente el menor valor en la suma de valores unitarios de cada ítem, se le asignarán 19.5 puntos. A las demás se les asignará un puntaje mediante la regla de la

Media Aritmética

MEDIA ARITMETICA El valor de la media Aritmética se calculará así:

$$MA = (X1 + X2 + X3 +Xn + PO) / n + 1 \text{ Donde}$$

MA = media aritmética de los de los valores totales de las propuestas hábiles

Xn = Valor de cada propuesta hábil

n = número de propuestas hábiles

Estudio Previo:

1. **PROPUESTA ECONÓMICA 18.5 PUNTOS:**

Aquella propuesta que cumpliendo con todos los requisitos mínimos exigidos presente el menor valor en la suma de valores unitarios de cada ítem, se le asignarán 18.5 puntos. A las demás se les asignará un puntaje mediante una regla de tres inversas, así:

P = Puntaje

Vpmb = Valor de la propuesta más baja

Vpe = Valor de la propuesta a evaluar

Dónde: $P = 18.5 \times (Vpmb / Vpe)$

2- **EQUIPO DE TRABAJO ADICIONAL: 30 PUNTOS**

EQUIPO DE TRABAJO ADICIONAL

PRINTAR

De acuerdo con lo anterior, se puede evidenciar que en el pliego de condiciones el método de calificación es media aritmética y el estudio previo es menor valor, solicitamos dar claridad respecto a los métodos de evaluación. (...)”

RESPUESTA: Evaluada su observación la entidad manifiesta que los requisitos habilitantes exigidos con respecto al PROPUESTA ECONOMICA, la entidad aclara que el Estudio Previo tuvo un error de digitación, por lo tanto, en la PROPUESTA ECONOMICA se tendrá en cuenta la tabla ilustrada el Estudio Previo y en Pliego de Condiciones en el numeral **5.3 FACTORES DE PONDERACIÓN**. En cuanto al método de evaluación para la **PROPUESTA ECONOMICA** será de la siguiente manera:

1. **PROPUESTA ECONÓMICA 19.5 PUNTOS:**

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	CÓDIGO	GEC-FT-25-V3
		PÁGINAS	1 de 9

El valor total de la oferta deberá presentarse ajustada al peso (es decir sin centavos), para lo cual el valor igual o inferior a los cincuenta centavos (\$0.50) se ajustará al peso anterior y las ofertas con valor superior a los cincuenta centavos, se ajustará al peso siguiente.

El valor verificado con las correcciones de errores aritméticos de las propuestas será el utilizado para la comparación con las correspondientes a otras y será el que se tendrá en cuenta en la adjudicación y suscripción del contrato.

Aquella propuesta que cumpliendo con todos los requisitos mínimos exigidos presente el menor valor en la suma de valores unitarios de cada ítem, se le asignarán 19.5 puntos. A las demás se les asignará un puntaje mediante la regla de la

Media Aritmética:

MEDIA ARITMETICA El valor de la media Aritmética se calculará así:

MA = (X1+ X2 + X3 +Xn + PO) /n+1 Donde:

MA = media aritmética de los de los valores totales de las propuestas hábiles

Xn = Valor de cada propuesta hábil

n = número de propuestas hábiles

PO = Presupuesto Oficial

Se calculará la media Aritmética (MA) con el valor total corregido de las propuestas económicas válidas y el presupuesto oficial.

La Alcaldía de Chía, efectuará como correcciones aritméticas las originadas por todas las operaciones aritméticas a que haya lugar, en particular las siguientes:

La multiplicación entre columnas “Cantidad” por “Precio Unitario”.

Las sumas correspondientes a la columna “Valor Total”

La liquidación del valor del IVA.

La suma del costo total de la propuesta.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios propuestos y de las operaciones aritméticas, a que haya lugar, incluido el valor del IVA.

Realizada la corrección aritmética y verificados los requisitos anteriores, se asignará una calificación de hasta 19.5 puntos de acuerdo con el siguiente procedimiento: La propuesta cuya diferencia en valor absoluto con respecto a la MA sea la mayor tendrá 19.5 puntos; en adelante las propuestas que presenten la menor diferencia en valor absoluto con respecto a la MA tendrá 17.5, 15.5, 13.5, 11.5, 9.5, 7.5, es decir, sucesivamente se asignarán dos (2) puntos menos a cada propuesta en razón a su mayor diferencia en comparación con el valor absoluto(MA).

Se aclara que el concepto de valor absoluto: “La noción de valor absoluto se utiliza en el terreno de las matemáticas para nombrar al valor que tiene un número más allá de su signo; esto quiere decir que el valor absoluto es la magnitud numérica de la cifra sin importar si su signo es positivo o negativo”.

Con lo anterior se hace claridad que al proponente cuyo valor ofertado esté más cerca a la media aritmética por encima o por debajo se le asignara el mayor puntaje y los demás a medida que esta diferencia sea mayor, se le restaran 2 puntos en su orden.

Observación 6

Observante: GLORIA ISABEL GÓMEZ ESCOBAR – DOUGLAS TRADE S.A.S
Calle 31 No. 13ª 51 Oficina 103
Teléfono 300 465 1348
BOGOTÁ – Colombia



 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES	CÓDIGO	GEC-FT-25-V3
		PÁGINAS	1 de 10

Fecha de la Observación: 27 de septiembre del 2024, recibida vía Plataforma SECOP II

(...) OBSERVACIÓN No. 1. RESPECTO AL NUMERAL 2.2.15 EQUIPO DE TRABAJO:
 Solicito respetuosamente a la entidad dar claridad respecto al personal solicitado en este numeral, ya que, no es claro si se tiene que presentar las hojas de vida de los perfiles ahí mencionado a la presentación de la propuesta. (...)

RESPUESTA: Evaluada su observación la entidad manifiesta que los requisitos habilitantes exigidos con respecto al EQUIPO DE TRABAJO, en el Estudio Previo numeral 2.2.15 EQUIPO DE TRABAJO indica lo siguiente:

(...) **NOTA:** Para acreditar el equipo de trabajo se deberán adjuntar copia de los respectivos títulos de estudio y para acreditar la experiencia general y específica certificaciones que permitan verificar lo solicitado por la entidad, con copia de los contratos o certificaciones laborales debidamente expedidas por el contratante, donde se puedan verificar los datos del empleador, NIT, correo electrónico, número de contacto, en papel membretado, objeto del contrato, actividades y fechas trabajadas. No se permitirán auto certificaciones (...)

Atentamente,



 CATALINA URIBE BARRETO
 Jefe Oficina Asesora de Comunicación y Prensa
 Proyectó: Jairo Bolaños - Contratista

